

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Acta de Infracción expediente número 14/2011 a Dong Lai Li, S.C.

p. 8024

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución acuerdo retirada de vehículo matrícula 5459 CRL a D. José Medina Medina

p. 8024

Notificación resolución acuerdo retirada de vehículo matrícula 2935 BCG a Nabur S.L.

p. 8024

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación percepción indebida de prestaciones por desempleo a D^a Manal Ghab

p. 8024

Notificación propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo a D. Rachid Ababou

p. 8024

Notificación resolución suspensión de prestaciones a D^a M^a Dolores Jiménez Prieto

p. 8025

Notificación resolución suspensión de prestaciones a D^a Raquel Portero Salinas

p. 8025

Notificación resolución suspensión de prestaciones por desempleo a D. Kadour Lamhamdi

p. 8025

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación Resolución Recurso de Alzada Acta de Infracción a Bodegas López Jiménez S.L.

p. 8025

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación resolución campaña 2009, ayudas a Medidas Agroambientales, de la línea de régimen de ayudas en las Dehesas Andaluzas, a D. Casto Pablo Francisco Romero López

p. 8026

Notificación Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador, en materia de sanidad vegetal, a D. Daniel Alexandru Mihalache

p. 8026

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a Extractora del Genil S.A.

p. 8026

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a Lácteos Córdoba, S.L.

p. 8026

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a D. Juan Antonio Aguilera Pérez

p. 8026

Notificación Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador, en materia de sanidad animal, a D^a Ángela Lara Pérez

p. 8027

Notificación Resolución de Archivo Procedimiento Sancionador a D. Diego Navero Navero

p. 8027

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Expediente ocupación de terrenos VP/00684/2011, vía pecuaria "Vereda de Hinojosa a Pozoblanco"

p. 8027

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Expediente expropiación forzosa Obra Clave 1-CO-1549-0.0-0.0-GI "Centro conservación de carreteras" en Bujalance

p. 8027

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación propuesta de resolución y Trámite de Audiencia en expediente sancionador a D. Eduardo Martorell Muñoz (Peña Flamenca Cultural El Rincón del Duende)

p. 8028

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Licitación Gestión Servicio Público Transporte Urbano de Viajeros de Baena y Albadén

p. 8028

Ayuntamiento de La Carlota

Licitación cesión uso en arrendamiento del módulo nº 4 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la C/ Ingeniero Torres Quevedo

p. 8029

Formalización contrato Proyectos de Mejora y adecuación de Caminos Rurales "Los Algarbes" y "de Fernán Núñez en El Arrecife", contratista Exca Obra Pública, SL

p. 8029

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 8030

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación baja por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes a D. Vasile Gutman

p. 8034

Notificación Resolución y baja por caducidad de la inscripción en Padrón Municipal de Habitantes a D. El Mostafa Bergad

p. 8034

Ayuntamiento de Espejo

Rectificación de oficio errores materiales acuerdo del Pleno de aprobación provisional Plan General Ordenación Urbanística, por adaptación del planeamiento urbanístico general a la LOUA

p. 8035

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Notificación instrucción expedientes de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a D. José Díaz Menchen y otros

p. 8036

Fijación Precio Público inscripción a la carrera "VIII Legua de Fernán-Núñez"

p. 8037

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Plazo presentación instancias convocatoria para elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 8037

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación a Cabello y Oliva S.L. Ejecución de títulos judiciales 255/2010

p. 8037

Notificación a La Maderera Cordobesa Maderas, Derivados y Bricolaje, S.L. Ejecución de títulos judiciales 133/2011

p. 8038

VII. OTRAS ENTIDADES**Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Notificación a familiares de Rafaela Álamo Urbano y otros, para traslado o exhumación de las unidades vencidas que se publican

p. 8039

Colegio Oficial de Veterinarios. Córdoba

Acuerdo sobre cancelación de inscripciones, modificación del nombre del fichero y dirección, así como creación de ficheros del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba ante la Agencia Española de Protección de datos

p. 8040

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 8.428/2011

**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba**

Núm. 8.446/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 5459 CRL cuyo titular es D. José Medina Medina, del recinto propiedad de Mezquita Motor S.L., sitas en la calle Polg. Las Quemadas, Parc. 20 - 2 (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 9 de septiembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 8.447/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 2935 BCG cuyo titular es Nabur S.L., del recinto propiedad de Mezquita Motor S.L., sitas en la calle Polg. Las Quemadas, Parc. 20 - 2 (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 9 de septiembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba**

Núm. 8.375/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo, a D^a Manal Ghab con N.I.E.: X8619382V, y con domicilio en Córdoba, C/ Lucena nº 6 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.376/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (6 meses de suspensión por no comparecer a requerimiento del SEPE), a D. Rachid Ababou, con N.I.E.: X4075885D, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), C/ Córdoba nº 1 1º, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "des-

conocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio del trabajador referenciado para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.377/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a D^a M^a Dolores Jiménez Prieto, con D.N.I.: 52244984R con domicilio en Santaella (Córdoba), C/ Fuente la Mina, 20 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.378/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.E.P.E. ha remitido resolución sobre suspensión de prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a D^a Raquel Portero Salinas, con D.N.I.: 30964258W con domicilio en Córdoba, C/ Melilla, nº 2 1º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.379/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Kaddour Lamhamdi con N.I.E: X2472837S y con domicilio en Santaella (Córdoba), C/ Baldomero Palam nº 1 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Córdoba

Núm. 8.410/2011

Resol. Recurso Alzada A.I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones al Recurso de Alzada de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta. Córdoba (14004).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte que la Resolución al Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artº 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº de acta.- Identificador sujeto resp.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Materia.- Importe.

I14201000087574; 14101098245; Bodegas López Jiménez, S.L.; C/ San Luis 8, piso 2, pta. Iqda.; Montilla; Seguridad Social; 626,00 €

Córdoba a 20 de septiembre de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 8.411/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 13/06/2011, Campaña 2009", expediente 3014867, correspondiente a D. Casto Pablo Francisco Romero López

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Casto Pablo Francisco Romero López.

N.I.F./C.I.F.: 30.127.306-C.

Último domicilio: C/ San Isidro, 4. C.P. 14270-Hinojosa del Duque (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 12/06/2011, campaña 2009, de la línea de régimen de ayudas en las Dehesas Andaluzas. Medida 22.

Número de expediente: 3014867.

Córdoba, 13 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.412/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal expediente núm. CO/0 396/10, incoado a D. Daniel Alexandru Mihalache.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: Daniel Alexandru Mihalache.

N.I.F./C.I.F.: Y0355288K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0396/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de 12/08/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º

14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.413/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Agroalimentaria expediente núm. CO/021211, incoado a Extractora del Genil S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Extractora del Genil S.A.

N.I.F./C.I.F.: A78616612.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0212/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.414/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Régimen de la Cuota Láctea expediente núm. CO/0230/11, incoado a Lácteos Cordoba S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Lácteos Cordoba, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14410716.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0230/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.415/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente

núm. CO/0178/11, incoado a D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 75645632N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0178/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.416/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0070/11, incoado a Dª Ángela Lara Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: Dª. Ángela Lara Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 80133385M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0070/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.417/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de Archivo" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0120/11, incoado a D. Diego Navero Navero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Diego Navero Navero.

N.I.F./C.I.F.: 30.411.773 -T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0120/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de 10/08/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.561/2011

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/00684/2011

Finlam Pedroches, S.L., (CIF: B-14571012) con domicilio en C/ San Bartolomé, 15, (C.P.:14460) Dos Torres (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Añora.

Vía pecuaria: "Vereda de Hinojosa a Pozoblanco".

Superficie: 0,81 m².

Con destino a: Cruce aéreo de línea eléctrica para dotar de energía el Polígono Industrial Palomares.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba 2 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.532/2011

Resolución de 20/09/2011, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-CO-1549-0.0-0.0-GI. "Centro de conservación de carreteras. Bujalance (Córdoba). Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de la provincia de Córdoba".

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave 1-CO-1549-0.0-0.0-GI. "Centro de conservación de carreteras. Bujalance (Córdoba). Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de la provincia de Córdoba".

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 7 de septiembre de 2011.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de

la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bujalance el día 25 de octubre de 2011 a partir de las 11:00 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Relación de propietarios afectados

Expediente: 1-CO-1549-0.0-0.0-GI. "Centro de conservación de carreteras. Bujalance (Córdoba). Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de la provincia de Córdoba"

Término municipal: Bujalance

Día 25 de octubre de 2011, a las 11:00 horas

Nº.- Titular.- Polígono.- Parcela.- Cultivo.- Superficie expropiar Ha.

1; Dª. Mª. Concepción Molina Morales. C/ Ronda Roca Blanca, nº 25. 08303 Mataró (Barcelona); 9; 125; Olivar; 1,1808.

Córdoba 20 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.402/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de IA Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de denuncia de la Policía Local de Córdoba nº 10-2664 de fecha 29/04/2011 y 07-2907 de fecha 09/04/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/142/11.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Eduardo Martorell Muñoz (Peña Flamenca Cultural El Rincón del Duende), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ San Agustín 5 de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expe-

diente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 16 de septiembre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.537/2011

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en fecha 15 de septiembre de 2011, el expediente de contratación de la Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de Baena y Albendín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: GES-01/2011.

2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto. Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de Baena y Albendín.
- Lugar de ejecución: ciudad de Baena y barriada de Albendín.
- Plazo de ejecución: Diez años.

3.- Tramitación y Procedimiento.

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
- Criterios de adjudicación: Las establecidas en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Tipo de Licitación.

78.000,00 euros anuales IVA no incluido.

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Obtención de la Documentación e Información.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1-planta 3ª.
- Localidad y código postal: Baena-14850.
- Teléfono: 647563912.
- Telefax: 957 671108.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el décimo día a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

En base a lo dispuesto en el artº 102 LCSP se establece la condición especial en relación con la ejecución del contrato la de tener un establecimiento abierto al público en esta localidad de Baena.

8.- Presentación de Ofertas.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1- planta 3ª.

3. Localidad y código postal: Baena-14850.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Baena.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad y código postal: Baena-14850.

d) Fecha: el décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

<http://www.baena.es/>. Trámites. Perfil de Contratante.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena a 21 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, p.d., firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.424/2011

Anuncio de licitación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2011, el expediente para la cesión del uso en arrendamiento de una nave industrial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, mediante procedimiento abierto, se convoca la licitación en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: La misma.

2) Domicilio: Avda. Carlos III, número 50.

3) Localidad y código postal. La Carlota. 14100.

4) Teléfono. 957300001 - 957300012.

5) Telefax. 957300680.

6) Correo electrónico. ssgenerales@ayto-lacarlota.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 28/2011.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Cesión del uso en arrendamiento del módulo número 4 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la Calle Ingeniero Torres Quevedo, finca registral 14681,

de cara a potenciar el tejido industrial de nuestro Municipio.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Suelo Urbano, Ordenanza para la Zona Industrial (IND-1).

1) Domicilio: Calle Ingeniero Torres Quevedo, nº 5.

2) Localidad y código postal: La Carlota, 14.100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro (4) años.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 19.200 euros. Importe total: 22.656,00 euros.

5 Garantías exigidas:

Provisional: Se exime a los licitadores de prestar garantía provisional.

Definitiva: Equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en la cláusula décima del Pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., con arreglo a lo dispuesto en el Pliego.

b) Modalidad de presentación: Por Correo Certificado o personalmente.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: El mismo.

3. Localidad y código postal: Los mismos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: La indicada anteriormente.

b) Localidad y código postal: Los mismos.

c) Fecha y hora: En el mismo acto de calificación de la documentación general, si no hubiera requerimientos de subsanaciones, la Mesa de contratación, realizará en acto público la apertura de las proposiciones técnicas (sobre B) y económicas (sobre C), publicándose el lugar y día que se señale, en el perfil de contratante, según lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del Pliego.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 300 euros serán de cuenta del adjudicatario.

En La Carlota a 8 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 8.427/2011

Anuncio de Formalización de Contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

Núm. 8.438/2011

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Número de expediente: 11/2011
- Dirección de Internet del perfil del contratante.
<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

2. Objeto del Contrato:

- Tipo. Obras.
- Descripción. Proyectos de Mejora de Caminos (Camino Rural de Los Algarbes y Camino Rural de Fernán Núñez en El Arrecife), en el término municipal La Carlota (Córdoba).
- Lotes: El contrato se fracciona en dos lotes:
Lote A) Proyecto de Mejora y Adecuación del Camino Rural de Los Algarbes, en término municipal de La Carlota (Córdoba).
Lote B) Proyecto de Mejora y Adecuación del Camino Rural de Fernán Núñez en El Arrecife, término municipal de La Carlota (Córdoba).
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 114 y Perfil del Contratante de el Ayuntamiento de La Carlota.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de junio de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

El importe del presupuesto que servirá de base de licitación, desglosado por Lotes, es el que se indica a continuación:
Lote A): Importe Neto: 80.690'83 €, I.V.A. al 18%: 14.524'35 €. Importe Total: 95.215'18 €.
Lote B): Importe Neto: 131.172'56 €, I.V.A. al 18%: 23.611'06 €. Importe Total: 154.783'62 €.

5. Formalización del Contrato:

- Lote A):
- Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2011.
 - Fecha de formalización del contrato: 8 de septiembre de 2011.
 - Contratista: Exca Obra Pública, S.L.
 - Importe de adjudicación: Importe neto 57.290,49 €. Importe total 67.602,78 €.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: El Precio, como único criterio de adjudicación.
Lote B):
 - Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2011.
 - Fecha de formalización del contrato: 8 de septiembre de 2011.
 - Contratista: Exca Obra Pública, S.L.
 - Importe de adjudicación: Importe neto 91.820,78 €. Importe total: 108.348,52 €.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: El Precio, como único criterio de adjudicación.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
La Carlota, a 8 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio del presente año acordó la aprobación provisional del Expediente 31.0/2011 de Modificación de Ordenanzas Fiscales. Publicado el acuerdo provisional y habiendo transcurridos los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

ORDENANZA Nº 3 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Se modifica el art.5 apartado 4 que quedará redactado de la siguiente manera:

"....4.- El tipo de gravamen será el dos con ocho por ciento (2,8%)".

ORDENANZA Nº 8 - REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Se modifica el art.3 donde se establecía ".....Expediente de obra mayor o menor: 0,10% del presupuesto de ejecución material....." queda redactado de la siguiente manera:

"....Expediente de obra mayor o menor: 0,5% del presupuesto de ejecución material, fijándose una cuantía mínima para cada uno de los expedientes de 30,90 €".

ORDENANZA FISCAL Nº 30 - REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Se modifica el nombre de la ordenanza que pasará a denominarse "Reguladora de la Tasa por Expedición-Registro de documentos Administrativos".

- Se modifica el art. 1 donde se incluye el siguiente párrafo:
"2.-La actividad administrativa desarrollada consecuencia de la presentación en el registro municipal de documentación a remitir a otras entidades u organismos con los que medida convenio".

- Se modifica el art. 2 que queda redactado de la siguiente manera:

"Se hallan obligadas al pago de la presente tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación, ó en su caso envío, del documento o expediente de que se trate".

- Se modifica el art. 4 que queda redactado de la siguiente manera:

"Exenciones

a) Subjetivas:

Las Entidades o Asociaciones Locales que posean el carácter de Benéficas.

Las Entidades Culturales, Deportivas o Instituciones sin ánimo de lucro, respecto a la documentación directamente relacionada con sus actividades.

b) No se procederá al cobro de la citada tasa por compulsas cuando se trate:

- De documentos que los interesados adjunten a solicitudes que han de presentar en el Ayuntamiento y que den lugar a la incoación de procedimientos administrativos siempre que medien razones benéficas o de carácter social.

- Cuando constituyan un trámite relativo a procedimientos administrativos cuyo requerimiento proceda de oficio por parte de la Administración.

Se excluyen de esta exención los procedimientos de contratación administrativa.

- Se modifica el art. 6 donde se incluye:

"Epígrafe 1.

.../...

m) Por fotocopias Centro Guadalinfo:

Fotocopias blanco y negro en formato A4 0,15 € cada una.

Fotocopias color en formato A4 0,30 € cada una.

.../...Epígrafe 3.

Por cada documento a presentar en otras administraciones la tasa vendrá determinada por las tarifas anuales que aprueba correos, o en su caso el coste que la empresa de mensajería utilizada cobrará al ayuntamiento, incrementado en un 40% por gastos de tramitación".

ORDENANZA FISCAL Nº 10 - REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

- Se modifica el Anexo I epígrafe 2, supuesto 1 que queda redactado de la siguiente manera:

"Epígrafe 2. Inhumación y exhumación.- Euros.

1.- Por cada cadáver inhumado en nicho o bovedilla: 88,03".

Se modifica la ordenanza nº 13 quedando redactada de la siguiente manera:

"ORDENANZA FISCAL Nº 13 - REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por terrazas, veladores e instalaciones auxiliares con finalidad lucrativa, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por terrazas y veladores e instalaciones auxiliares con finalidad lucrativa.

Se entiende por terrazas y veladores el conjunto de mesas, y asientos y sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de climatización, etc.

Artículo 2º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

a) Si las ocupaciones han sido autorizadas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias.

b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

2. El importe de la cuota tributaria está fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de

los aprovechamientos objeto de la tasa si las vías o terrenos ocupados no fueran de dominio público.

Artículo 4º. Devengo.

La tasa será se devenga:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y posteriormente renovados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo que se señalen.

Artículo 5º. Normas de gestión.

1ª. De cara al otorgamiento de la licencia se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, debiendo quedar acreditado que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento ó alguno de sus organismos Autónomos.

Concedida la licencia, se notificará la misma al interesado así como al departamento de rentas que emitirá la liquidación directa para el posterior pago de la tasa.

En la licencia se hará constar los siguientes datos necesarios para la liquidación:

Metros cuadrados

Sujeto pasivo

Dirección de la terraza y velador

Duración de la licencia haciendo constar si se trata de una licencia anual o por el contrario si se trata de una licencia de temporada, y en este último caso si sólo comprende seis meses, ó por el contrario se incluyen dos meses más.

Las instalaciones auxiliares fijas autorizadas, tales como toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares.

2ª. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período semestral o de temporada autorizado.

3ª En el supuesto de que el aprovechamiento se realice sin previa solicitud, la cuantía exigible será irreducible por semestres naturales, liquidándose el semestre que incluya la fecha en la cual los Servicios Municipales tengan constancia de la realización del aprovechamiento.

4ª. El ingreso del importe de la tasa se realizará.

- Nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en las Entidades de Crédito Colaboradoras una vez concedida la misma.

- Aprovechamientos ya autorizados y prorrogados incluidos en los padrones: en las Entidades de Crédito Colaboradoras dentro del período cobratorio que se establezca.

5ª. Anualmente para la elaboración del padrón deberá quedar constancia de la renovación de las licencias.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

ANEXO I TARIFA

1- Por la ocupación de cada metro cuadrado de la vía pública con terrazas y veladores e instalaciones auxiliares no comprendidas en el apartado siguiente por los establecimientos comerciales o industriales:

Categorías de calles:	Para licencias anuales Euros/ m2	Para licencias de temporada Euros/ m2	Por cada mes de incremento de las licencias de temporada Euros/ m2
Primera	7,00	3,50	0,58
Segunda	5,66	2,83	0,47
Tercera	4,20	2,10	0,35

2- Por la ocupación de cada metro cuadrado de la vía pública con instalaciones auxiliares fijas como toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares, sin perjuicio de liquidar la tarifa anterior cuando se hubiere solicitado:

Categorías de calles:	Euros/m2
Primera	7,00
Segunda	5,66
Tercera	4,20

Nota de Tarifa:

1ª. Para la aplicación de las Tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías, que coincidirán con el Orden Fiscal establecido para las tasas, aprobado por el Pleno de la Corporación.

2ª. Las vías públicas que no aparezcan recogidas en el Índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta que se apruebe por la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el Índice alfabético que habrá de regir el día 1 de enero del año siguiente.

3ª. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

4ª. Cuando de un lado se ocupare la vía pública con terrazas y veladores situadas fuera de las instalaciones fijas, y además se ocupare la vía pública con toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares situadas en otro lugar se cobrarán ambas tarifas conjuntamente”.

En el caso de inicio, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluyendo el correspondiente al día de comienzo, que será día del acuerdo de concesión de dicha autorización”.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 - REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

- Se modifica el art 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6

Las cuotas se devengarán periódicamente el día primero de cada año natural, o en la fecha en que se conceda la autorización municipal.

El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales”.

ORDENANZA FISCAL Nº 19 - REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO

- Se modifica el art. 2 que incluye un nuevo párrafo:

“.....No constituyen el hecho imponible de la presente tasa la fijación de carteles, rótulos ó placas situadas en las fachadas de los establecimientos ó inmuebles privados que no sobresalgan de las mismas”.

- Se modifican los cuatro primeros párrafos del art. 6 que queda redactado de la siguiente manera introduciendo un nuevo párrafo nuevo:

“Artículo 6º

- Para las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y se ajusten a lo establecido en el art. 24.1 C) del TRLRHL se aplicará el 1,5% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término municipal, calculándose todo ello conforme a lo establecido en citado artículo.

Esta tasa será compatible con el ICIO y con otras tasas por prestación de servicios y realización de actividades de competencia local de las que las citadas empresas sean sujetos pasivos.

- Cuando se trate de procedimientos de licitación pública el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización ó adjudicación:

- Cuando se trata básculas, aparatos, cabinas telefónicas, buzones, cajeros y máquinas automáticas por cada 3 m2 al año (prorrateándose en su caso el importe trimestralmente):

Cuadro nº 1: Orden fiscal de calles:

Primera: 120.

Segunda: 100.

Tercera: 80.

En todo caso en los supuestos en los que la ocupación no supere los 3 m2 se cobrará el importe anual referido, prorrateándose en su caso el importe trimestralmente, por cada aparato, báscula, cabina telefónica, buzón, cajero ó máquina automática.

Las entidades financieras deberán presentar anualmente, a solicitud de la administración, la relación de cajeros automáticos en los que el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones se ejecuten desde la misma....”.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 - REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

- Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo primero:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto”.

- Se modifica el art. 3 donde se incluye el siguiente párrafo:

“...n) Examen de proyectos, comprobación de certificaciones e inspección de obras, tanto de nueva planta como de rehabilitación y sus obras complementarias, referente todo ello a viviendas acogidas a algún régimen de protección”.

- Se modifican los artículos 5, 6 y 10 que quedan redactados de la siguiente manera:

“...Artículo quinto

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

En el caso del epígrafe 22 son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, públicas ó privadas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean promotores de proyectos de viviendas protegidas o de proyectos de rehabilitación y que soliciten los beneficios establecidos, la inspección, certificaciones o calificación provisional o definitiva.

Artículo sexto

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria...

...Artículo décimo

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria”.

- Se modifica el anexo I que queda redactado de la siguiente manera:

“ANEXO I

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EPIGRAFE 1.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Por cada uno de los instrumentos planeamiento urbanísticos epigrafiados a continuación que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se satisfará, con un mínimo de 900 euros, la cuota resultante del producto de los dos factores expuestos en la nota común 1ª de este epígrafe.

EPIGRAFE 1.1. Artículo 32 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía:

- a) Planes de Sectorización
- b) Planes Parciales
- c) Planes Especiales
- d) Estudios de Detalle

e) Catálogos

EPIGRAFE 1.2. Artículo 36 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía. Propuestas o Peticiones de Innovación del Plan General o del Plan de Ordenación Intermunicipal (Innovación de los PS, PP, PE, ED, Catálogos).

EPIGRAFE 1.3. Artículos 42 y 43 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

- a) Planes Especiales en suelo no urbanizable.
- b) Proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

Nota Común 1ª:

1º) El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A), contemplada en el siguiente número, y

2º) Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en el Instrumento y reflejado en la Escala B) del siguiente número.

Las Escalas a que se refiere el número anterior son las que a continuación se especifican:

Escala A) Superficie comprendida en el Instrumento Urbanístico

Por cada 100 m2 o fracción: Euros

Hasta 50.000 m2: 3,07

Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2: 2,31

Exceso de 100.000 m2 hasta 250.000 m2: 1,79

Exceso de 250.000 m2 hasta 500.000 m2: 1,35

Exceso de 500.000 m2, en adelante: 0,92

Escala B) Índice de edificabilidad coeficiente corrector

- De 0 a 0,33: 1,00

- De 0,34 a 0,50: 1,75

- De 0,51 a 0,75: 2,50

- Mayor de 0,75: 3,00

EPIGRAFE 2.- ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A PETICIÓN DE PARTE

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

EPIGRAFE 3.- PROYECTOS DE REPARCELACIÓN, DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN, DE BASES Y ESTATUTOS DE JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística epigrafiados, se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) anteriores, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

		Coeficiente corrector	Cuota mínima (euros)
Epigr. 3.1	Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1,00	898,16
Epigr. 3.2.	Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral	1,00	898,16
Epigr. 3.3	Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,80	718,53
Epigr. 3.4	Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Libera-	0,80	718,53

	ción de Expropiación		
Epigr. 3.5	Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación.	0,50	449,08
Epigr. 3.6.	Convenios Urbanísticos de Gestión.	0,50	449,08
Epigr. 3.7	Compensaciones Monetarias sustitutivas y Transferencias de Aprovechamientos	0,50	449,08
Epigr. 3.8	Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras: Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades de Conservación	0,50	449,08

EPIGRAFE 4.- PROYECTOS DE URBANIZACION Y PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará, con un mínimo de 449,07 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,32%.

EPIGRAFE 5.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,092 euros/m² a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,276 euros/m² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación.

EPIGRAFE 6.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS

Informaciones urbanísticas: 30,90 euros.

EPIGRAFE 7.- ACTUACIONES EN RELACION A VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGUN REGIME DE PRIOTECCION OFICIAL

La base imponible se determinará:

A) Viviendas protegidas y obras de edificación protegidas, multiplicando toda la superficie útil objeto de calificación provisional por módulo vigente, en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente a dichas edificaciones.

B) En las obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

El tipo de gravamen será en todo caso el 12 %.

Calificación de viviendas protegidas

12% del precio máximo legal de venta de cada vivienda, incluido anejos.

Calificación de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles

12% del presupuesto protegido.

Nota a la Tarifa.

Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la zona del Casco Histórico delimitada en la documentación elaborada para la aprobación inicial del Plan especial de protección del conjunto histórico y catálogo, no incluidos en unidades de ejecución, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal 3ª o inferior, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

Esta reducción no será aplicable al Epígrafe 7 de la Tarifa 2ª.

En La Carlota 15 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.448/2011

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en el domicilio conocido no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina de Estadística y Padrón de Habitantes.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Fecha Nacimiento.- N.I.E.

Vasile Gutman.- C/. Llana, 8, 1º 25.02.1.968 X-6545005-X.

Castro del Río, 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 8.449/2011

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorado el lugar de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en el domicilio conocido no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público.

Lugar de notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina de Estadística y Padrón de Habitantes.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones padronales del extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y Director General de Cooperación Local.

Relación de notificación que causa baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Nombre y apellidos.- Fec. Nac.- Identificador.- Domicilio.

El Mostafa Bergad; 01.01.1.968; R 471868; Llano de la Fuente, 14, 1º, 2.

Castro del Río, 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 8.560/2011

Error de hecho aprobación provisional Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo por adaptación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2011, el siguiente ellos siguientes acuerdos.

6.- Corrección de errores de la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo por adaptación a la LOUA.

En relación con el expediente el Señor Alcalde pone de manifiesto los antecedentes del expediente a los señores concejales que se detallan en la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de 22 de agosto de 2011. Concluida su intervención y en concordancia con el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2011; los reunidos por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros acuerdan aprobar la siguiente propuesta:

A propósito de la necesidad advertida por este Ayuntamiento de corregir un error, en el acuerdo de fecha de 13 mayo de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo por adaptación del planeamiento urbanístico general vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que consiste en la inclusión involuntaria en los ejemplares remitidos, de unas ordenanzas de suelo no urbanizable correspondientes a un

documento de trabajo anterior incluso a la aprobación inicial del PGOU, acuerdan:

Primero: Que con fecha 1 de agosto de 2011 el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Guadajoz, en su informe ES (283/11)U11 Registro de Entrada Nº 2344, pone de manifiesto que el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo (Adaptación a LOUA del planeamiento vigente), ha comunicado a la Sección SAU Guadajoz la existencia de un error material en el documento remitido al Ayuntamiento y aprobado provisionalmente mediante Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2011.

Que dicho error consiste en la inclusión involuntaria en los ejemplares remitidos, de unas ordenanzas de suelo no urbanizable correspondientes a un documento de trabajo anterior incluso a la aprobación inicial del PGOU. Se ha comprobado que, efectivamente, existe una discordancia entre el documento remitido al Ayuntamiento para la aprobación provisional —y aprobado en Pleno— y el documento aprobado por el mismo. Dicha discordancia radica en el documento de Normas Urbanísticas, y afecta exclusivamente al Título X Suelo No Urbanizable de dicho documento

Por este motivo el informe emitido por el SAU previo a la aprobación provisional no detectó dicha discordancia y, por tanto, no contiene ningún pronunciamiento sobre el contenido de dicho Título.

El claro error involuntario, se debe según el equipo redactor, a una confusión informática (se ha introducido un fichero erróneo de normas urbanísticas del suelo no urbanizable) hace que la normativa aprobada, en lo relativo a este Título X, no se ajuste a la normativa aprobada inicialmente ni a las observaciones producidas desde este Servicio para su inclusión en el documento de aprobación provisional, por lo que procede la subsanación de dicho error.

En el mismo sentido, en escrito de 5 de agosto de 2011, Registro de Entrada Nº 2420, se expide, Antonio Manuel Raya Martín, con DNI 44.1360.248-X, José Luis Sainz-Pardo Prieto-Castro, con DNI 28.750.442-1VI, Ramón de los Santos Cuevas Rebollo, con DNI 28.613.680-R y Jorge Ferral Sevilla, con DNI 31.699.431-A en calidad de redactores del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo, Adaptación a LOUA del planeamiento vigente.

Consideraciones legales

El objeto del presente procedimiento es la corrección de un error material en el documento remitido al Ayuntamiento y aprobado provisionalmente mediante Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2011.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

Tal y como consta en el Informe de Secretaría de 19 de agosto de 2011, el supuesto regulado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido según la jurisprudencia, entre otras la sentencia del Tribunal, Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de 18 de junio de 2001, a errores ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, sin necesidad de mayores razonamientos y que se exteriorizan «prima facie» por su sola contemplación.

Por otro lado, el artículo 105.2 de la LRJPAC establece que

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La pura rectificación de errores de hecho no implica una revocación del acto en términos jurídicos, pues el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación ya que su finalidad es eliminar los errores a fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico justifica que para llevarla a cabo no requiere sujetarse a límite temporal alguno.

Para que se pueda rectificar un error material es necesario que sea palmario y evidente, es decir, que baste con una mera constatación y que en ningún caso requiera juicio de valor. En este mismo sentido se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 30 de mayo de 1985, de 27 de mayo de 1991 y de 30 de abril de 1998) negando la libertad de rectificación cuando la comprobación del error exige acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente administrativo, entendiéndose que el error material es solamente el evidente.

El Informe de Secretaría considera, continúa manifestando, que este cauce procedimental es el apropiado porque para llegar a la conclusión ya que, tal y como consta en el expediente dicho error “consiste en la inclusión involuntaria en los ejemplares remitidos, de unas ordenanzas de suelo no urbanizable correspondientes a un documento de trabajo anterior incluso a la aprobación inicial del PGOU” no es necesario realizar un juicio valorativo de las normas jurídicas vigentes, sino la constatación del error.

La subsanación de errores detectados consiste en la sustitución completa del Título X Normativa Específica en Suelo no Urbanizable, Artículos 162 al 195, ambos inclusive

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normas de general y pertinente aplicación y en concordancia con el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Local, el Pleno acuerda:

Primero: Rectificar de oficio los errores materiales advertidos en el acuerdo de 13 mayo de 2011 del Pleno del Ayuntamiento por el que acuerda Aprobar Provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo por adaptación del planeamiento urbanístico general vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía relacionado exclusivamente al consiste en la sustitución completa del Título X Normativa Específica en Suelo no Urbanizable, artículos 162 al 195, ambos inclusive.

Segundo: De conformidad con el artículo 32.1.4.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requerir a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.^a del mismo artículo 32.1, cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe que son:

- A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (artículo 40 del Decreto 292/1995).

- A la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

- Informe del Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible de la Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los municipios de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Informe del Ministerio de Fomento.

Tercero: Remitir el expediente completo y diligenciado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, competente en materia de urbanismo, para la aprobación definitiva de la Adaptación correspondiendo la competencia a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, debiendo producirse dicha aprobación de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de la Consejería del expediente completo de forma que el transcurso del plazo fijado sin notificación de acuerdo determinará la aprobación definitiva por silencio, del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación.

Cuarto: Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente para que, a la vista del informe previo, emita el Informe Definitivo de Valoración Ambiental.

Quinto: Autorizar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Espejo, adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento al presenta acuerdo.

Sexto: Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Espejo, 23 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 8.403/2011

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados o representante legal, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

En C/ La Feria, 25-1º: José Díaz Menchen, DNI 70712734.

En C/ Muñoz Pérez, 12-Bajo Dcha: Eliana Cano Arango, DNI 31011728-T.

En C/ Dr. Marañón, 7-1º-1: Mohamed Rached, NIE X6840886L.

Fernán Núñez, 19 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Núm. 8.444/2011

PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN A LA "VIII LEGUA DE FERNÁN NÚÑEZ"**Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece precio público por la inscripción a la carrera "VIII Carrera Legua Villa Fernán Núñez", organizado por este Ayuntamiento.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los que se inscriban en la carrera "VIII Legua Villa de Fernán Núñez".

Artículo 3º. Fijación.

Según el artículo 47 del citado Texto Refundido, la fijación de éste precio público se delega en la Junta de Gobierno.

Artículo 4º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pagar el precio público nace al formalizar la inscripción correspondiente.

Artículo 5º.- Cuota.

La cuota de este precio público será de:

- Un euro para niños de hasta 15 años inclusive.
- Tres euros para personas de 16 años en adelante.

Disposición final

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por órgano competente, procediéndose luego a su publicación en el B.O.P. para general conocimiento.

Fernán Núñez, 21 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 8.559/2011

Se abre plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia), para presentar instancias para la elección de nuevo Juez de Paz, Titular y Sustituto.

Las citadas instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas.

Villanueva de Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 8.370/2011

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2010 a instancia de la parte actora D. Andrés Díaz Bujalance contra Cabello y Oliva S.L sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones de fecha 11-5-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 11 de mayo de 2011.

Dada cuenta el anterior escrito de la letrada D^a. M^a. del Carmen Gómez Lozano únase a los autos de su razón y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Andrés Díaz Bujalance, contra Cabello y Oliva S.L., se dictó Auto de extinción de la relación laboral en fecha 9-2-11, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en el mismo.

Segundo.- Dicha resolución es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se

llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LPL).

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.152 euros de indemnización y 12.231 euros en concepto de salarios de tramitación en concepto de principal, más la de 4.876,6 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le in-

cumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suarez.- En Córdoba, a 11 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante D. Andrés Díaz Bujalance frente a Cabello y Oliva S.L.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Indices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recu-

rrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cabello y Oliva S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.371/2011

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2011 a instancia de la parte actora D. Jesús Zafra González contra La Maderera Cordobesa, Maderas, Derivados y Bricolage S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 13-7-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 13 de julio de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que el, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Jesús Zafra González y Fondo de Garantía Salarial y La Maderera Cordobesa, Maderas, Derivados y Bricolage S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Tercero.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba, con fecha 10-1-11 se ha dictado Decreto de Insolvencia en los autos número 581/10, Ejecutoria número 369/10.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso algu-

no, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución por la suma de 10.342,12 euros en concepto de principal, más la de 2.068,42 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suarez.- En Córdoba, a 13 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante D. Jesús Zafra González frente a La Maderera Cordobesa, Maderas, Derivados y Bricolage S.L.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Indices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Visto que no se han podido extraer datos a través del portal informático por ser incorrecto el C.I.F. de la demandada, requírase a la parte actora a fin de que facilite nuevo C.I.F.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares

siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Maderera Cordobesa Maderas, Derivados y Bricolage S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 8.401/2011

CECOSAM COMUNICA

1.- A efectos del art. 41 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, y no habiéndose podido notificar a los interesados/as o bien intentada sin éxito la notificación, a continuación se publican unidades vencidas, a fin de que sirva de notificación a los titulares reseñados y/o al familiar más directo, conforme al art. 31.5 del citado Reglamento, a los que se otorga un plazo de 15 días naturales, desde la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para gestionar el traslado o exhumación.

· Difunta: Rafaela Álamo Urbano, en Gr. 1º, Mód. C, Pl. 3ª, fila 4ª, núm. 146 del Cementerio de la Fuensanta.

· Difunto: Miguel Rodríguez Serrano, en Gr. 2º, Mód. E, Pl. 1ª, fila 4ª, núm. 123 del Cementerio de La Fuensanta.

Titular: Miguel Rodríguez Álamo.

· Difunta: Carmen Cabello Castro, en Gr. 1º, Mód. B, Pl. 1ª, fila 4ª, núm. 146 del Cementerio de la Fuensanta.

Titular: Carmen Colomina Cabello.

· Difunto: Manuel Jurado Alcaide, en Gr. 8º, Mód. A, fila 1ª, núm. 656 del Cementerio de la Fuensanta.

Titular: Rafaela Alcalde Guerrero.

- Difunto: Antonio Mesa Muñoz, en Gr. 1º, Mód. C, Pl. 1ª, fila 4ª, núm. 146 del Cementerio de la Fuensanta.

Titular: Manuel Tejero Muñoz.

- Difunta: Mª Antonia Sánchez García, en sepultura de San Fausto, nº 90 del Cementerio de San Rafael.

Titular: Patrocinio García Sánchez.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al art. 25 del mismo Reglamento, de no haberse producido el traslado o exhumación, cualquier familiar de los inhumados/as en las citadas unidades podrá promover las actuaciones anteriormente citadas, durante los siguientes 60 días. Finalizado dicho período, de no haberse producido el traslado o exhumación, se procederá a la Exhumación de Oficio de los mismos.

2.- En cumplimiento del art. 53 del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba se comunica que, pasados 15 días naturales desde la publicación en el BOP, se procederá de oficio al traslado de los restos de los difuntos abajo mencionados a otra unidad dentro del mismo cementerio.

Según lo regulado en el art. 31.5 del citado Reglamento se procede a la publicación a efectos de conocimiento general, una vez intentada sin éxito la notificación.

- Difuntos: Capilla Alcalde Miranda y Luisa Ruiz Alcalde, en Santa Inés, fila 2ª, núm. 257 del Cementerio de San Rafael.

Titular: José Alcalde García.

Córdoba, 20 de septiembre de 2011.- El Gerente, José Cabrera Baena.

Colegio Oficial de Veterinarios Córdoba

Núm. 8.405/2011

Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, D. Antonio Amorrinch Hellín como presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, certifica que en la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2011, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la cancelación de las inscripciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, de los ficheros preexistentes de carácter privado, y que a continuación se relacionan, junto con su código de inscripción:

1.- Gestión contable	Código de Inscripción nº 2061460645
2.- Gestión Factuación	Código de Inscripción nº 2061460645
3.- Gestión Correo Electrónico	Código de Inscripción nº 2063480051
4.- Gestión Laboral	Código de Inscripción nº 2063180049
5.- Gestión WEB	Código de Inscripción nº 2092521014

Se solicita su cancelación para proceder a su inscripción como ficheros de titularidad pública, menos el fichero Gestión Facturación que se va a suprimir, ya que su finalidad quedaría incluida en el fichero Gestión Contable.

Segundo.- Proceder a la modificación del nombre del fichero y dirección, de la inscripción ante la Agencia Española de Protec-

ción de Datos, del fichero preexistente de carácter público, y que a continuación se relaciona, junto con su código de inscripción:

1.- Gestión Colegio: Código de Inscripción nº 2062900546

1.- Fichero:

Gestión Colegiados

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Illtre. Colegio de Veterinarios de Córdoba

Avda. del Brillante, 69

C.P. 14012 de Córdoba

Teléfono: 957 767 855

Tercero.- Proceder a la creación, en cumplimiento de la finalidad del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, como organismo autónomo de carácter público, de los siguientes ficheros:

FICHERO 1

1.- Fichero:

Gestión Contable y Fiscal

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Illtre. Colegio de Veterinarios de Córdoba

Avda. del Brillante, 69

C.P. 14012 de Córdoba

Teléfono: 957 767 855

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Contable y Fiscal: Fichero generado para la gestión administrativa, contable y fiscal, con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales.

4. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.

- Datos económicos: importe, procedimiento de pago, domiciliación bancaria.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión clientes, contable, fiscal y administrativa

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Clientes y Proveedores

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal

b. Procedimiento de recogida: base de datos del Colegio.

c. Soporte utilizado: Soporte papel e informatizado.

d Tipo de Datos: Nombre y apellidos, dirección, NIF/DNI, teléfono, e-mail, nº cta. bancaria

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Administraciones Públicas con competencia en la materia

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.

Administración Tributaria

FICHERO 2

1.- Fichero:

Gestión Web

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Iltr. Colegio de Veterinarios de Córdoba
Avda. del Brillante, 69
C.P. 14012 de Córdoba
Teléfono: 957 767 855

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Web: Fichero generado para la gestión y tratamiento de datos de la información obtenida a través de la página Web del Colegio.

4. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel Básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de colegiado, IP.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión y promoción informativa a los asociados y usuarios.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Solicitantes y usuarios
Colegiados

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal

b. Procedimiento de recogida: Base de datos del Colegio.

c. Soporte utilizado: informatizado.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No se tiene previstas cesiones de ningún carácter.

FICHERO 3

1.- Fichero:

Gestión Comunicaciones

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Iltr. Colegio de Veterinarios de Córdoba
Avda. del Brillante, 69
C.P. 14012 de Córdoba
Teléfono: 957 767 855

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Comunicaciones: Fichero generado para la gestión de comunicaciones, agenda de contactos y correos electrónicos del Colegio.

4. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel Básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, e-mail y teléfono.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de las comunicaciones del Colegio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Cientes y usuarios, proveedores, empleados, asociados o miembros, personas de contacto.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; base de datos.

c. Soporte utilizado: Soporte papel e informatizado.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.

FICHERO 4

1.- Fichero:

Gestión Laboral y Recursos Humanos

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Iltr. Colegio de Veterinarios de Córdoba
Avda. del Brillante, 69
C.P. 14012 de Córdoba
Teléfono: 957 767 855

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Laboral y Recursos Humanos: Fichero generado para la gestión del personal del Colegio, nóminas, seguros sociales, recursos humanos, prevención de riesgos laborales y recogida de curriculums.

4. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel Medio.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, nº SS/ Mutualidad, e- mail y teléfono.

– Datos de características personales: detalle de empleo, académico y profesionales

– Datos económicos: importe, procedimiento de pago, domiciliación bancaria.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión del personal del Colegio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Empleados

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, curriculums, bolsa de empleo.

c. Soporte utilizado: Soporte papel e informatizado.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Administraciones Públicas con competencia en la materia, Organismos de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

FICHERO 5

1.- Fichero:

Gestión Colegio

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Iltr. Colegio de Veterinarios de Córdoba
Avda. del Brillante, 69
C.P. 14012 de Córdoba
Teléfono: 957 767 855

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión Colegio: Fichero generado para el ejercicio de la facultad disciplinaria dentro de su competencia, tomar medidas para evitar el intrusismo profesional, impedir la competencia desleal entre asociados y hacer que se cumplan con las leyes, estatutos y reglamento de régimen interno de la profesión.

4. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel Medio

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, y nº de colegiado, e infracciones y sanciones.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Ejercer la facultad disciplinaria dentro de su competencia y evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal entre asociados, y hacer cumplir las leyes

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Usuarios.
Colegiados.
Afectados.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal
- b. Procedimiento de recogida: Fuentes de acceso públicos y Base de datos del Colegio.
- c. Procedimientos administrativos y judiciales.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No se tiene previstas cesiones de ningún carácter.

En Córdoba a 6 de septiembre de 2011.- El Presidente Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, Antonio Amorrich Hellín.